

Año XCX
Viernes
16 de Mayo de 2025

BOCCE
Nº6.513
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 286.-** Aprobación inicial del Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes. **Pag. 1250**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 283.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. María Dolores Mesa de los Santos en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación. **Pag. 1251**

- 284.-** UNED.-Decreto de la Presidenta del Consorcio Rector del C.U. UNED- Ceuta, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para proveer 1 plaza de Administrativo del personal laboral, mediante el sistema de concurso por promoción interna. **Pag. 1252**

- 285.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1257**

- 287.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Gestor/a de Recursos Humanos, en interinidad hasta la reincorporación del titular, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pag. 1259**

- 289.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición, en turno libre. **Pag. 1268**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 282.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Estudiantes del Campus de Ceuta", en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1278**

- 288.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las solicitudes aprobadas de la 3^a convocatoria para la concesión de subvención pública relativa a "Creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores", en el marco del Programa FEDER 2021/2027. **Pag. 1279**

Año XCX
Viernes
16 de Mayo de 2025

BOCCE
Nº6.513
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

EJÉRCITO DE TIERRA.
USBAD TENIENTE RUIZ.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES

- 280.-** Notificación a D. Cristian Rovira García, relativo al expediente de Recuperación Posesoría nº 02/2001/25. **Pag. 1282**
- 281.-** Notificación a D. Oscar Sánchez Blanco, relativo al expediente de Recuperación Posesoría nº 02/2004/24. **Pag. 1283**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****286.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, acordando abrir un período de exposición pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 12 de mayo de 2025

La Oficial Mayor,
María Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,
Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

283.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de mayo de 2025, por el que se nombra a D^a. M^a Dolores Mesa de los Santos en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación.

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se reúne la Comisión de Valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, al objeto de dar cumplimiento de la Sentencia 00233/2024 emitida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, proponiendo la citada Comisión para su nombramiento a D^a. M^a Dolores Mesa de los Santos al haber obtenido la mayor puntuación en el sistema de concurso de méritos.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D^a. M^a Dolores Mesa de los Santos DNI 45*****3T, para el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Educación, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 08/05/2025

284.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. Presidente del Consorcio Rector del C.U. UNED Ceuta, D.^a Pilar Orozco Valverde, de fecha 29 de Abril de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, una plaza de administrativo del personal laboral del Consorcio Rector del C.U. UNED-Ceuta, con contrato laboral de duración indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado h) de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, corresponde a la Junta Rectora del mismo la aprobación de la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, que deberán respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Por acuerdo de la Comisión de Paritaria del Consorcio de la UNED, de fecha 10 de febrero de 2025 se aprueba por unanimidad, en su punto primero, las bases de promoción interna para cubrir la plaza de administrativo del Centro Asociado de la UNED de Ceuta.

El artículo 11 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta, dispone que el Presidente del Consorcio será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o Diputado de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de fecha 04 de julio de 2023, publicado en BOCCE n.º. 6.320, de fecha 07 de julio de 2023, se delega la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta en la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023,

HE RESUELTO:

Primero. Se aprueba la convocatoria para proveer, mediante concurso, por el sistema de promoción interna, una plaza de administrativo del personal laboral del Consorcio Rector del C.U. UNED-Ceuta, con contrato laboral de duración indefinida, que se regirá por las bases adjuntas a este decreto.

Segundo. - Contra la presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO RECTOR DEL C. U. UNED-CEUTA, CON CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de una plaza de ADMINISTRATIVO del centro asociado de la UNED en Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, encuadrada en el grupo 2 nivel A de los comprendidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio rector del Centro Universitario UNED-Ceuta. -

Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO. -

Adscripción del Puesto: Centro Universitario de la UNED-Ceuta. -

Número de puestos convocados: 1 -

Requisitos de los aspirantes: Ser personal laboral del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA. -

Retribuciones Complementarias: las establecidas en el Anexo II actualizadas según el artículo 48 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA. -

Funciones específicas: ADMINISTRATIVO.- Grupo 2, Nivel A

Es el empleado que poseyendo el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, por su capacitación profesional y experiencia, realiza actividades administrativas de carácter general, coordinando en su caso las tareas de otros trabajadores pertenecientes a su área de actividad, realiza cálculos de estadística elemental, redacta correspondencia, escritos y su correspondiente transcripción mecánica y mecanográfica, utiliza terminales informáticos con sus programas y aplicaciones, gestiona pedidos y suministros, organiza el archivo y registro, así como funciones similares.

El puesto se desempeñará en la jornada general establecidas según los artículos reflejados en el Capítulo primero del convenio colectivo del personal laboral del C. R. del C.U. UNED-Ceuta.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Podrán optar a la plaza convocada los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser personal laboral fijo del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, de conformidad con el artículo 10 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo con una antigüedad mínima de cinco años.

3.-Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como trabajador en el cuerpo o escala de un grupo o categoría inmediatamente inferior, incrementándose en dos años para cada grupo o categoría de los grupos inferiores a este.

4.-Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y permiso de trabajo.

5.-Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

6.-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

7.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que se deberá acreditar en su momento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. 9.-Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior o curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalentes. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en este concurso irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Consorcio, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAPSU>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda; y las solicitudes vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsados o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Quienes tuvieren la condición de personal fijo del C.R. del C.U. UNED-Ceuta están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado que acredite su condición de personal laboral fijo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta determinará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

Quinta. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

· Presidente: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta.

· Secretario: Será un funcionario designado por el Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, que actuará con voz, pero sin voto.

· Vocales: o Dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el consejero.

Un empleado del C.U. UNED-Ceuta, propuesto por el director del Centro Asociado.

Un representante de los trabajadores del C.U. UNED-Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de personas que ostentes la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. La Comisión de Valoración que actúe en el proceso selectivo, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>) y del C.U. UNED-Ceuta.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-Ceuta, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 40 puntos -1 punto por año de servicio en el grupo 3 Nivel a, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA -0,3 puntos por año de servicio en el grupo 4, según se describe en el artículo 6 del convenio colectivo del personal laboral del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA

B) Formación. Máximo 40 puntos

· Formación académica: Deberá estar relacionada con la plaza a la que se opta. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 10 puntos

-Título de Doctor: 10 puntos -Licenciado o máster universitario (oficial o título propio): 8 puntos -Diplomado o grado universitario: 6 puntos Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

· Formación permanente: Máximo 30 puntos. Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta los 25 puntos en cursos recibidos, y hasta 5 puntos en cursos impartidos. C) Otros méritos: Máximo 20 puntos Por haber desempeñado el puesto que se pretende cubrir de manera accidental: 0,5 por mes.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta hará pública en el (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon> Tablón de Anuncios) y del C.U. UNED-Ceuta

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden.

El Presidente de la Junta del Consorcio rector del C.U. UNED-CEUTA dictará resolución de nombramiento del aspirante aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quedando el mismo obligado a la firma del correspondiente contrato laboral indefinido. El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Impugnación.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.



UNED CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OFERTA DE EMPLEO DEL C.R DEL C.U. UNED-CEUTA

Imp. Mod. SAPSU

DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
NACIONALIDAD	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE PLAZA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.CE

DATOS RELATIVOS A LA MINUSVALÍA	
EN CASO DE MINUSVALÍA, PORCENTAJE	EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, INDIQUE SI SOLICITA ADAPTACIÓN <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, MOTIVO DE LA ADAPTACIÓN	

DATOS COMPLEMENTARIOS	
Desea formar parte de la bolsa de trabajo en caso de no obtener la plaza de la especialidad a la que se presenta para contratos de sustitución a partir de una bolsa de trabajo propia:	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,



PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 30/04/2025

285.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4.998, de 08/05/2025, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de **una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) Nº 6.479, de 17/01/2024, publica el Decreto número 202, de 10/01/2025, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

El BOCCE Nº 6.481, de 24/01/2025, publica la resolución número 602, de 20/01/2025, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por la que se rectifica el Decreto número 202, de 10/01/2025.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) Nº 50, de 27/02/2025, publica la convocatoria del procedimiento selectivo del que tratamos.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece en su punto 1:

“Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del OASTCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, dentro del cual ha de presentarse la oportuna reclamación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, en la forma exigida legalmente, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en los términos siguientes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI ***
ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL	***9051**
AHMED	MOHAMED	HAMZZA	***1368**
ALI	LHINDI	SOUKAINA	***7853**
AMORES	GARCIA	MAGDALENA	***7289**
BLANCO	BATISTA	EVA MARIA	***8683**
BORREGO	GARRIDO	CARLOTA	***1953**
CERDEIRA	ARGUELLES	LUCIA	***2428**
CHICON	BALLESTEROS	VANESA	***0509**
FERNANDEZ	BERNAL	MARINA	***1716**
GARRIDO	CONTRERAS	ANA ROSA	***1879**
GRANADOS	GARCIA	ESTHER	***1452**
JIMENEZ	MORALES	JAIME	***1548**
JUST	SIBAJAS	JUAN JOSE	***6948**
MARTINEZ	MORILLO	JONATHAN DE DIOS	***0658**
MELLADO	OLMO	DANIEL	***0658**
MENENDEZ	REDONDO	LAURA	***3734**
MOHAMED	MOHAMED	NAUFAL	***2424**
MORTE	AL-LAL	MIRIAM	***1568**
NAVARRO	GANDIA	JOSE	***4682**
ORIHUELA	URREJOLA	RAFAEL	***2263**



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI ***
ORTEGA	CAMUÑEZ	FRANCISCO JOSE	***8684**
PARRA	LORENTE	CYNTHIA	***3417**
PAUBLETE	GOMEZ	M. DEL PILAR	***0362**
PEREZ	MATEOS	LAURA	***0546**
PRIEGO	PEREZ	MARTA	***0489**
RODAS	MELGAR	PATRICIA	***1687**
TORRADO	MURCIA	AFRICA	***7684**
VERGARA	RIVAS	CRISTINA	***1976**
VERGARA	RIVAS	M.ISABEL	***1976**
ZOIDO	LEON	JAVIER	***1871**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS				
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI ***	OBSERVACIONES
AHMED	ABDESELAM	MOHAMED KARIM	***0507**	No acredita el pago de la tasa
AHMED	CAHIRI	SOHIR	***0588**	No acredita el pago de la tasa
GARCÍA-COSÍO	HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	***7016**	No acompaña fotocopia del DNI

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOCCE.

TERCERO.- Indicar que las listas certificadas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

CUARTO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el BOCCE, para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 12/05/2025

287.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 puesto de Gestor/a de Recursos Humanos en interinidad hasta la reincorporación del titular, aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 9 de mayo de 2025, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 15 de abril de 2025, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección del puesto arriba indicado por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 13/05/2025

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DEL PUESTO DE GESTOR/A DE RECURSOS HUMANOS, POR EXCEDENCIA DEL TITULAR, ENCUADRADO EN EL GRUPO III DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

- 1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de interinidad, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, del puesto de Gestor/a de Recursos Humanos, por excedencia del titular, encuadrado en el Grupo III de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
- 1.2. Características del puesto: El puesto convocado corresponde al Grupo III, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 1di), Área de Administración, Recursos Humanos, del Convenio Colectivo ya citado.
- 1.3. Funciones: las previstas para el/la Gestor/a de Recursos Humanos en el artículo 53, apartado 1di) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
- 1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria para la cobertura del puesto se regirá por las presentes bases, y, en lo no regulado en las mismas, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y demás normativa aplicable para los procesos selectivos en el sector público.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitida en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas que resulten oportunas aplicar en cada caso, para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

3. Reserva de plazas.

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado.

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Bachiller, Grado Superior de Formación Profesional en Administración y Finanzas o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Solicitudes de participación.

5.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, con indicación del proceso selectivo al que se opta, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

5.2. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivos se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en cada proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración en el correo electrónico ope2024@amgevicesa.es

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fueren expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido en el proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en las formas previstas en las presentes bases.

6.2. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como el lugar en que se encuentre expuesta al público la relación provisional, certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de subsanación en el procedimiento selectivo, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

7. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo, mediante resolución del/la Presidente/a del Consejo de Administración.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados/as por la dirección de la empresa y dos designados/as por el Comité de Empresa.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisión auxiliar y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención y recusación: Los/as miembros de los Tribunales, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.10. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento de cada procedimiento de selección, los/as miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9. Procedimiento de selección.

El presente procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen o superen los 20 puntos. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

10. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

10.1. Experiencia profesional:

-Servicios prestados en la plaza de Gestor/a de Recursos Humanos, Administrativo/a o superior en funciones relacionadas con la gestión de personal en AMGEVICESA, en cualquier modalidad contractual, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

-Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta, como funcionario o como personal laboral, en la categoría de Administrativo o superior desarrollando tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.

-Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario o como personal laboral en la categoría de Administrativo o superior desarrollando tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

-Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Oficial Administrativo o superior desarrollando tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos y contenidos actualizados.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- a) Titulación académica:
- Por una Diplomatura Universitaria en Relaciones Laborales o similar... 8 puntos
 - Por un Grado Universitario en Relaciones Laborales, Derecho o similar... 10 puntos
- Sólo se puntuará el título de mayor rango.

- a) Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.
Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

- También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:
- Igualdad.
- Prevención de la violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Informática y ofimática.
- Idiomas.
- La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

11. Desarrollo de la fase de oposición.

Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 90 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 60 puntos, a razón de 0,60 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,20 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este ejercicio será de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

12. Calificación del proceso selectivo.

Este proceso selectivo se convoca través del sistema de concurso-oposición en turno libre, valorándose de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación y formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante de mayor edad.

13. Desarrollo del proceso selectivo.

13.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con veinticuatro horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3. Concluida la baremación de la fase de concurso y tras la celebración de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la empresa la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

14.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible contratación de personal laboral fijo.

14.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, el/la aspirante propuesto/a aportará en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

15.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

16. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Página Web de la misma.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

17. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Términos y plazos. Garantías del procedimiento.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Iniciación, Ordenación e Instrucción. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
11. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
12. Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
13. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
14. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
15. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
16. Modalidades de contratación (I): El Contrato de trabajo en prácticas y el contrato para la formación y el aprendizaje: Breve definición y caracteres comunes a estos contratos.
17. Modalidades de contratación (II): Contratos de duración determinada. Definición, cláusulas específicas, formalización.
18. Modalidades de contratación (III): Contrato por tiempo indefinido. Definición, cláusulas específicas, formalización.
19. El Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
20. La administración electrónica: GRETA y ORVE.
21. Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.
22. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del Sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.
23. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas.
24. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.
25. Régimen general: bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal.
26. La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción.
27. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía.
28. La garantía salarial. El carácter privilegiado del crédito salarial. Inembargabilidad del salario. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.
29. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.
30. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento.



PROMOCION LIBRE - OFERTA PÚBLICA EMPLEO AMGEVICESA 2024

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CATEGORÍA: GESTOR DE RECURSOS HUMANOS

CARACTER: INTERINIDAD

Una vez cumplimentada y firmada, enviar por correo electrónico a ope2024@amgevicesa.es junto con la documentación a aportar

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

OBSERVACIONES
EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (SÓLO PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN AMGEVICESA, DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)
<input type="checkbox"/> SOLICITA ADJUNTAR A LA PRESENTE PETICIÓN, ACREDITACIÓN DE LA ANTIGUEDAD EN AMGEVICESA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicito a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En Ceuta, a ___ de _____ de 2025

Firma:

--

289.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 21 de abril de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 25 de marzo 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las mate-

rias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.

4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de seis plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/05/2025

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE
TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA,
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE**

1. Normas Generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Técnico/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta
- 1.2. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023 y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición:

- 2.1 Pruebas Selectivas: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada grupo, entre los seis elegidos al azar (dos por cada grupo), que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 puntos en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo establecido a criterio del tribunal, como mínimo de tres horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3.- Condiciones de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Ciencias Económicas, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- 3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 26,95 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 48 0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico/a de Administración General de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres deci-

males.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, 5 puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 10 de febrero de 2020.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de 15 días naturales, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas
4. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su Presidente.
5. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, Organización y funciones.
6. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencia. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.
8. La Administración Pública: concepto. La Administración y los poderes del Estado. Gobierno y Administración. La Administración y el Principio de Legalidad.
9. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación
10. La Administración Institucional. Régimen jurídico. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Entes fundacionales.
11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control. La desviación de poder
12. Potestad Organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los organos administrativos. Clase de órganos. Los órganos colegiados. Abstención y recusación.
13. El interesado en el procedimiento. Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados.
14. Los Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones. Los Registros y archivos.
15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
16. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
17. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores.
18. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
19. Procedimiento Administrativo (I): Inciación. Clases. Ordenación. Tramitación simplificada.
20. Procedimiento Administrativo (II): Instrucción. Terminación.
21. La obligación de resolver de la Administración. Régimen Jurídico del silencio administrativo.
22. Los plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación. Tramitación de urgencia.
23. Los recursos administrativos: Los Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas Generales de tramitación.
24. Recurso Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso Extraordinario de Revisión.
25. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. Evolución histórica.
26. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Sentencias: su ejecución.
27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
28. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

29. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición funcionamiento y competencia

GRUPO II

1. Ciudad de Ceuta (I): Estatuto de Autonomía.
2. Ciudad de Ceuta (II): Régimen Jurídico, Económico y Financiero.
3. Ciudad de Ceuta (III): Organización institucional (Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno). Reglamentos de organización de los órganos institucionales.
4. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
5. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales.
6. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
7. Competencias de la Ciudad de Ceuta. Reales Decretos de Traspasos de competencias del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Alcance y límites de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Órganos de cooperación y coordinación del Estado con la Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta.
8. Organos de Gobierno del municipio: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local . Organos complementarios.
9. Potestad normativa reglamentaria de la Ciudad de Ceuta. Formulas de cooperación con el Estado en materias no transferidas. Iniciativa Legislativa de la Ciudad de Ceuta: Formulas previstas en el Estatuto de Autonomia de la Ciudad de Ceuta.
10. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
12. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Especial consideración Convenios de Colaboración.
13. El servicio público I. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos: la gestión directa.
14. El servicio público II. Formas de gestión de los servicios públicos: la gestión indirecta.
15. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
16. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimiento. Reintegro y control.
17. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.
18. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales.
19. Los bienes comunales: regulación y uso. Los montes vecinales en mano común.
20. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.
21. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujeto. Objeto y causa.
22. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. La reversión. Procedimientos especiales.
23. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
24. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
25. Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.
26. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
27. Peculiaridades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de actos.
28. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
29. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral sobre la violencia de género.
30. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicación en la Administraciones Públicas.

GRUPO III

1. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, la información perfección y forma.
2. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
3. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
4. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
5. Régimen de invalidez de los contratos: supuestos, causa de nulidad y anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
6. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
7. El contrato de concesión de obra
8. El contrato de concesión de servicios.
9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
10. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
11. El contrato menor. Concepto. Límites. Procedimiento de adjudicación. Publicación.
12. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. La carrera profesional y la promoción interna. Evaluación del desempeño.
13. Deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

14. Planificación y estructuración de los recursos humanos. Plantilla. Oferta de empleo público. Relación de puestos de trabajo.
15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional. Régimen Jurídico y clases
16. El acceso al empleo público. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.
17. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios.
18. Retribuciones de los empleados públicos. Concepto retributivo y régimen regulador. Acuerdo de las condiciones laborales.
19. El contrato de trabajo. Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
20. El convenio colectivo. Materias sujetas a negociación. Órganos de representación.
21. Los conflictos colectivos. El derecho a la huelga y su ejercicio.
22. Planeamiento urbanístico. Clases. Régimen jurídico. Plan General y Normas complementarias y subsidiarias y de aplicación directa.
23. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales: Clases y régimen jurídico. Otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos.
24. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios.
25. Régimen del suelo urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
26. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.
27. La protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas en licencia. Infracciones y sanciones urbanísticas.
28. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución.
29. Ruinas. Situaciones de ruina. Declaración y procedimiento.
30. Convenios urbanísticos. Naturaleza, concepto, objeto y clases.
31. El patrimonio municipal del suelo: Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | | | |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> | Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos e/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**282.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del **Club Deportivo Elemental “Estudiantes del Campus de Ceuta”** en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 7 de mayo de 2025, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y sus Normas de Funcionamiento Interno, para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el RGADCE previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “Estudiantes del Campus de Ceuta” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **420-384**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 09/05/2025

288.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3. (Tercera convocatoria)

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 4 de octubre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.461, de 15 de noviembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para la tercera convocatoria, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €). Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de la siguiente forma:

1º. Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 30 de diciembre de 2024, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €).

2º. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Según lo indicado en la convocatoria, se estableció el siguiente plazo de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 4 de abril de 2025, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.



El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en la tercera convocatoria de referencia, es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (794.302,12 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el “Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Con fecha 11 de junio de 2024, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.419 de 21 de junio de 2024. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por D^a Patricia González Álvarez, son desestimadas, ya que solicita la modificación de la ayuda concedida, y tras estudiar la documentación aportada en las alegaciones, vemos que cumple con todos los requisitos, excepto en que, al aportar facturas nuevas, la inversión realizada es superior a la inversión que se presentó en la solicitud de la ayuda, por tanto, si recalculamos la subvención, ésta sería superior a la inicialmente otorgada. Atendiendo al apartado d) de la base 16, no es posible modificar la solicitud si supone un incremento de la subvención concedida.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3 cuyas valoraciones, a continuación se indican en relación a la tercera convocatoria:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROYECTO	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2305	03/12/24	MARINA HERCULES SA	***0135**	752.7	AMPLIACIÓN	520.169,51 €	520.169,51 €	481.925,10 €	0	0	20	31%	149.396,78 €
2847	16/12/24	CENTRO INFANTIL DMAMIS	***0358**	931.1	CREACION	124.106,93 €	109.317,93 €	102.947,93 €	0	1	16	25%	25.736,98 €
2854	17/12/24	MARIA INMACULADA SANCHEZ GABARRON	***6707**	967.2	AMPLIACIÓN	7.250,00 €	7.250,00 €	7.250,00 €	0	0	7	25%	1.812,50 €
2855	18/12/24	ANA MARIA ROSA JIMENEZ	***2951**	931.2	CREACION	16.408,13 €	16.408,13 €	16.408,13 €	0	0	13	25%	4.102,03 €
2856	18/12/24	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	***1765**	967.2	AMPLIACION	15.550,00 €	15.550,00 €	15.550,00 €	0	0	13	25%	3.887,50 €
2857	19/12/24	FARCOZ INTERIORISMO SL	***8333**	653.1-651.1	CREACION	30.055,89 €	30.055,89 €	29.614,89 €	0	0	7	25%	7.403,72 €
2859	19/12/24	BOTANICO CEUTA SC	***6542**	673.1	AMPLIACION	27.364,80 €	27.364,80 €	27.364,80 €	0	0	7	25%	6.841,20 €
2863	20/12/24	LAURA TEODORO RIOS	***0913**	979.4	CREACION	12.738,05 €	12.738,05 €	11.646,05 €	0	0	13	25%	2.911,51 €
2864	20/12/24	FANTASY WORLD SL	***9665**	673.2-981.2	CREACION	358.763,31 €	353.394,31 €	353.394,31 €	3	0	12	25%	88.348,58 €
2865	20/12/24	READAPT-SPORT SL	***0410**	942.1	CREACION	258.160,44 €	258.160,44 €	202.855,00 €	0	0	7	25%	50.713,75 €
2866	22/12/24	ADITH SUSANA RIVAS PEREZ	***4931**	933.9	AMPLIACION	11.203,55 €	11.203,55 €	11.203,55 €	0	0	5	25%	2.800,89 €
2869	23/12/24	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	***3013**	832	CREACION	3.312,34 €	3.312,34 €	3.312,34 €	0	0	13	25%	828,09 €
2870	23/12/24	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GAMERO	***0048**	834	AMPLIACION	55.147,37 €	55.147,37 €	55.147,37 €	0	0	5	25%	13.786,84 €
2881	27/12/24	DAVID MUÑOZ TINOCO	***1408**	673.2	AMPLIACION	429.786,43 €	414.711,43 €	407.681,43 €	0	4	17	25%	101.920,36 €



2876	27/12/24	HERMES PERSONAL TRAINERS SL	***0283**	967.1	AMPLIACION	149.477,00 €	149.477,00 €	149.477,00 €	0	0	5	25%	37.369,25 €
2877	27/12/24	NAUAL MOHAMED AHMED	***7952**	972.2	AMPLIACION	22.410,00 €	22.410,00 €	22.410,00 €	0	0	12	25%	5.602,50 €
2878	27/12/24	RM RESTAURACION 2024, S.L.	***7945**	671.5	CREACION	650.527,51 €	634.987,98 €	634.987,98 €	1	5	22	25%	158.747,00 €
2879	29/12/24	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	832	AMPLIACION	11.537,62 €	11.537,62 €	11.537,62 €	0	1	15	25%	2.884,41 €
19	30/12/24	EMILIO JESUS DIAZ MORENO	***8807**	776	AMPLIACION	9.946,66 €	9.946,66 €	9.946,66 €	0	0	12	25%	2.486,67 €
2883	30/12/24	PUGOR HOSTELERIA, S.L.	***9783**	673.2	CREACION	271.709,51 €	257.239,14 €	247.225,02 €	0	3	15	25%	61.806,26 €
2884	30/12/24	KAREENA ELECTRONICS SL	***0353**	615.4-653.2	CREACION	26.797,27 €	26.173,27 €	26.173,27 €	0	0	5	25%	6.543,32 €
2885	30/12/24	CAPABLANCA CEUTA, S.L.	***4824**	673.2	AMPLIACION	89.059,74 €	89.059,74 €	77.574,99 €	0	0	7	25%	19.393,75 €
2886	30/12/24	ANGELA SOTERAS SALVADOR	***1006**	651.2	CREACION	4.235,77 €	4.235,77 €	4.235,77 €	0	0	13	25%	1.058,94 €
2887	30/12/24	OASIS URBANO 2000, SL	***5226**	673.2	AMPLIACION	29.390,41 €	29.390,41 €	29.390,41 €	0	2	12	25%	7.347,60 €
20	30/12/24	ONLOGISTCS SERVICES ALGECIRAS S.L.	***0257**	756	AMPLIACION	36.131,98 €	36.131,98 €	36.131,98 €	0	0	7	25%	9.033,00 €
21	30/12/24	PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ	***4796**	838	AMPLIACION	13.148,55 €	13.148,55 €	13.148,55 €	0	0	15	25%	3.287,14 €
2890	30/12/24	SPOON CABALLA S.L.	***0322**	673.2	AMPLIACION	10.846,00 €	10.846,00 €	10.846,00 €	0	0	10	25%	2.711,50 €
2891	30/12/24	CAFE TEATRO APOLO, S.L.	***7948**	673.2	AMPLIACION	62.160,20 €	62.160,20 €	62.160,20 €	0	0	7	25%	15.540,05 €
									4	16			794.302,12 €

- (1) Empleo autónomo a crear
(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Por los motivos que más abajo se indican:

EXP	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN	SUBVENCIÓN
2106	18/11/24	ALI BOZIZOUA TAKHMI	***4708**	DESISTIDO 05/03/2025	0 €
2874	26/12/24	CHOCRON 1948 SLU	***0304**	DESISTIDO 18/03/2025	0 €
2875	27/12/24	ACADEMIA SOCE S.L.U.	***0001**	DESISTIDO 10/03/2025	0 €
18	30/12/24	ANA MARIA VILLEGAS GARCIA	***0452**	DESISTIDO 20/03/2025	0 €
2882	30/12/24	JOSE LUIS IRIBARNE SANCHEZ	***1526**	DESISTIDO 30/01/2025	0 €
23	30/12/24	JOSÉ LUIS IRIBARNE SÁNCHEZ	***1526**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2888	30/12/24	OSCAR OCTAVIO RUIZ	***1805**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €
2889	30/12/24	LAURA PATRICIA NARANJO SEDEÑO	***0105**	DESISTIDO 17/03/2025	0 €
2892	30/12/24	CRISTIAN FABIAN PALACIO NAVARRETE	***1322**	DESISTIDO 03/04/2025	0 €

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, José Luis Iribarne Sánchez (expediente 2882) se considera que ha desistido de su solicitud.

Los expedientes, Ali Bozizoua Takhmi (expediente 2106), Chocron 1948 SLU (expediente 2874), Academia SOCE S.L.U. (expediente 2875), Ana María Villegas García (expediente 18), José Luis Iribarne Sánchez (expediente 23), Oscar Octavio Ruiz (expediente 2888), Laura Patricia Naranjo Sedeño (expediente 2889), Cristian Fabian Palacio Navarrete (expediente 2892), en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptiva.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 13/05/2025

**EJÉRCITO DE TIERRA.
USBAD TENIENTE RUIZ.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES**

280.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

**TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN
EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

DON RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/2001/25, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL ACUARTELAMIENTO “CORONEL FISHER”, AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/2001/25 a DON CRISTIAN ROVIRA GARCIA con D.N.I.: 4*****58F**, y domicilio en: **Avenida España nº 20, 51001 Ceuta**, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículos 75 y siguientes, se le comunica el inicio del Expediente de Recuperación Posesoría Nº. 02/2001/25 con fecha de firma 6 de marzo de 2025, por la ocupación indebida de la propiedad de dominio público, afectada al Ministerio de Defensa, localizada en la propiedad denominada “Parcela 250 (parte) Servicio Farmacéutico”, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con Código DIGENIN D51001194, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas de ordenar el inicio de un expediente de recuperación de oficio, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de tres meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el computo de dicho plazo, que es: El del Inicio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56.a de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses desde el Inicio, corresponde a la Excm. Sra. Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quien tiene delegada dicha competencia en el Secretario de Estado de Defensa en la Orden DEF 3140/2008, de 22 de octubre (BOE de 05/11/2008).

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Capitán Don Raúl García Fernández y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Brigada Don Antonio González Hernández.

Asimismo, se significa que el interesado podrá solicitar, acreditando su identidad, el estado de tramitación del procedimiento, compareciendo de lunes a jueves de 10:30 a 13:30 horas y viernes y vísperas de festivo de 10:30 a 12:00 horas, en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD “Teniente Ruiz”, sito en el Acuartelamiento “Coronel Fisher”, avenida Ejército Español s/n, 51002 # Ceuta.

Para cualquier información:

Teléfono de contacto: Nº: 628927758.

Dirección de correo electrónico: BAD_RUIZ_PROPIEDADES@mde.es

Ceuta, a 23 de abril de 2025.

El Capitán Instructor
Raúl García Fernández

281.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.**TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.**

DON LUIS MIGUEL JUAREZ GUERRERO CAPITÁN INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/2004/23 BIS, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL ACUARTELAMIENTO “CORONEL FISHER”, AVENIDA DEL EJERCITO ESPAÑOL S/N DE CEUTA.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA Nº: 02/2004/23 BIS a DON OSCAR SANCHEZ BLANCO con D.N.I.: **09**45Q**, y residente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, artículos 75 y siguientes, se le comunica el inicio del Expediente de Recuperación Posesoria Nº. 02/2004/23 BIS con fecha de firma 2 de abril de 2025, por la ocupación indebida y sin título alguno que habilite tal ocupación de la propiedad de dominio público, afectada al Ministerio de Defensa, localizada en la propiedad denominada “Parcela 250 (parte) Servicio Farmacéutico” con Código DIGENIN D51001194 y “Parcela 103 (parte)” con Código DIGENIN D51001163, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas de ordenar el inicio de un expediente de recuperación de oficio, teniendo como objeto el presente Expediente, la aclaración de los hechos y la acreditación de la infracción cometida.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Expediente será de tres meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dichos efectos, la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo, que es: El del Inicio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56.a de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

El órgano competente para resolución del expediente, que deberá tramitarse en el plazo máximo de tres meses desde el Inicio, corresponde a la Excm. Sra. Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quien tiene delegada dicha competencia en el Secretario de Estado de Defensa en la Orden DEF 3140/2008, de 22 de octubre (BOE de 05/11/2008).

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el Capitán Don Luis Miguel Juárez Guerrero y como Secretario que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará el Brigada Don Andrés Carlos Vicente Campo.

Asimismo, se significa que el interesado podrá solicitar, acreditando su identidad, el estado de tramitación del procedimiento, compareciendo de lunes a jueves de 10:30 a 13:30 horas y viernes y vísperas de festivo de 10:30 a 12:00 horas, en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD “Teniente Ruiz”, sito en el Acuartelamiento “Coronel Fisher”, avenida Ejército Español s/n, 51002 # Ceuta.

Para cualquier información:

Teléfono de contacto: Nº: 628927758.

Dirección de correo electrónico: BAD_RUIZ_PROPIEDADES@mde.es

Ceuta, a 23 de abril de 2025.

El Capitán Instructor

Luis Miguel Juárez Guerrero



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos